



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.6/51/8
12 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 114 del programa

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

Programa 4. (Asuntos jurídicos) del proyecto de plan de mediano
plazo para el período 1998-2001

Carta de fecha 12 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente de la
Asamblea General por el Presidente de la Sexta Comisión

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 26 de septiembre de 1996 del Presidente de la Quinta Comisión (A/C.6/51/2), en la que se solicitan las observaciones de la Sexta Comisión sobre el programa 4 (Asuntos jurídicos) del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

Habiendo señalado este asunto a la atención de la Sexta Comisión y sus diversos grupos regionales, tengo el honor de adjuntar las opiniones que me transmitieron una serie de Estados, a saber, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (Unión Europea), Costa Rica y Cuba.

(Firmado) Ramón ESCOVAR-SALOM
Presidente de la Sexta Comisión
de la Asamblea General

ANEXO

Observaciones de la Sexta Comisión sobre el programa 4 (Asuntos jurídicos) del proyecto de plan de mediano plazo para el período (1998-2001)

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia (Unión Europea)

[Original: inglés]
[5 de noviembre de 1996]

1. La Unión Europea desearía reiterar lo que su representante indicó a este respecto en la Quinta Comisión, es decir, que la promoción de la justicia y el derecho internacional debe ser un objetivo prioritario de las Naciones Unidas. El subprograma 4.3 tiene pertinencia directa para ese objetivo. En ese contexto, la Unión Europea desearía subrayar la importancia de los esfuerzos encaminados a establecer un tribunal penal internacional. A su juicio, es esencial todo el apoyo de la naturaleza prevista en el párrafo 4.16 que pueda prestarse para asegurar la consecución de ese objetivo.

2. La Unión Europea recuerda que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, dirigiéndose a la Asamblea General el 15 de octubre de 1996, ocasión en que se examinaba el informe de la Corte, indicó que la situación financiera de la Corte era tal que ponía gravemente en peligro el desempeño de las funciones del principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Se refirió al tratamiento de esa cuestión en el capítulo IV del informe de la Corte.

3. La Unión Europea mantiene la firme opinión de que deben adoptarse todas las medidas necesarias para velar por que la Corte cuente con medios suficientes para poder desempeñar en forma adecuada sus funciones de conformidad con su reglamento, incluso las que exigen que las exposiciones de las partes se traduzcan a los idiomas de trabajo de la Corte. A ese respecto, parecería poco realista, en vista de los muy limitados recursos asignados a la Corte, sugerir que la financiación de la labor de traducción necesaria se realice mediante la redistribución interna. La Unión Europea cree que esta situación es urgente y exige la adopción de medidas presupuestarias apropiadas.

4. En el contexto del subprograma 4.1 (Dirección, gestión y coordinación generales de la prestación de asesoramiento y servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto), la Unión Europea desea referirse al párrafo 4.9 y expresa la opinión de que la concreción de acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas en relación con las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe considerarse un importante objetivo del subprograma.

5. Con respecto al subprograma 4.5, la Unión Europea asigna particular importancia al objetivo fijado en el párrafo 4.29, de supervisar la labor de otras organizaciones internacionales dedicadas al derecho mercantil internacional a fin de evitar duplicaciones en sus actividades y de prevenir las incompatibilidades en los resultados de su labor.

6. La Unión Europea desea referirse al inciso f) del párrafo 4.4 del documento A/51/61 (Prog. 4) relativo a la preparación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas e insta a que se adopten las medidas necesarias para velar por la publicación oportuna de ese documento de ahora en adelante y para eliminar los atrasos existentes en la publicación.

7. La Unión Europea también desearía señalar a la atención de la Quinta Comisión el marcado aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que, a pesar de que mantiene prácticamente la misma dotación de personal desde hace 12 años, ha tenido que ocuparse de disposiciones jurídicas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, el establecimiento de los tribunales especiales sobre crímenes de guerra, la prestación de servicios a un número creciente de reuniones de los diversos órganos jurídicos y la computadorización y actualización de diversas publicaciones, entre otras numerosas nuevas tareas (Véase A/51/6 (Prog. 4)).

8. Además, la Unión Europea expresa su inquietud acerca de esa situación, teniendo presente que esa labor es fundamental para toda la Organización y que la elevada calidad con que se ha llevado a cabo se debe a la dedicación y eficiencia del personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Costa Rica

[Original: español]
[5 de noviembre de 1996]

1. En primer lugar, Costa Rica quiere expresar su complacencia por la puesta en práctica del proceso consultivo para la formulación del plan de mediano plazo, acordado en la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, el cual, al incluir consultas sistemáticas con los órganos sectoriales y técnicos de las Naciones Unidas, permite que los expertos directamente interesados en la implementación de los programas expresen constructivamente sus opiniones y que estas sean consideradas al hacer las asignaciones presupuestarias.

2. Respecto del proyecto de plan de mediano plazo, permítame señalar que Costa Rica otorga la mayor prioridad a la función de desarrollo progresivo y de codificación del derecho internacional que realizan las Naciones Unidas. En este sentido, Costa Rica considera que debe reforzarse el subprograma 4.3. Se debe garantizar la existencia de recursos adecuados para las labores de apoyo a las actividades de codificación del derecho internacional. La amplia disponibilidad de servicios de conferencias es indispensable, en particular, para los trabajos preparatorios de una corte criminal internacional y para las labores de la Sexta Comisión. No obstante, no debe relegarse el apoyo a las actividades de la Comisión de Derecho Internacional. Igualmente, Costa Rica considera que debe ampliarse la asistencia a los países en desarrollo en la forma de becas, seminarios y publicaciones de carácter jurídico dirigidos especialmente a sus nacionales.

3. Costa Rica otorga al subprograma 4.4 (Derecho del mar y asuntos oceánicos), una prioridad inmediatamente inferior a la del subprograma 4.3. La promoción de la aceptación universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo sobre la aplicación de las

/...

disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, así como las funciones de asesoría, análisis y depósito de instrumentos, son indispensables para el adecuado mantenimiento del régimen jurídico de los mares y la apropiada utilización de sus recursos. Igualmente, es de suma importancia asegurar la continua asistencia de las Naciones Unidas a las Reuniones de Estados Partes de la Convención, a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

4. Costa Rica otorga el siguiente nivel de prioridad al subprograma 4.6 (Custodia, registro y publicación de tratados). La función de depositario y de centro de información de tratados que realiza las Naciones Unidas es de extrema utilidad para los países en desarrollo. En este sentido, debe eliminarse la acumulación de trabajo atrasado en la publicación de tratados y deben encontrarse formas más eficaces para la distribución de información.

5. Finalmente, Costa Rica ve con preocupación el papel secundario que las actividades de la Corte Internacional de Justicia y el apoyo que la Secretaría ha de prestar a esta ocupan en el plan de mediano plazo. La Secretaría debe prestar el mayor apoyo posible a las labores de la Corte Internacional de Justicia y, de ser posible, debe promover y facilitar la utilización de este instrumento para la solución pacífica de controversias.

Cuba

[Original: inglés]

[11 de noviembre de 1996]

1. A juicio de Cuba, en la actual coyuntura internacional la promoción, el desarrollo progresivo y la codificación ulterior del derecho internacional deben ser objetivos prioritarios de las Naciones Unidas.

2. Un objetivo general del programa 4 debería ser garantizar el imperio de la ley en las Naciones Unidas y por su intermedio. Apoyamos la idea de que, con ese fin, revisten importancia primordial la prestación de servicios jurídicos y el enlace entre la Sede y los órganos de las Naciones Unidas, las oficinas de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno y de mantenimiento de la paz y la prestación de asistencia en la enseñanza, el estudio, la difusión y el reconocimiento más amplio del derecho internacional.

3. En el contexto del subprograma 4.1 (Dirección, gestión y coordinación generales de la prestación de asesoramiento y servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto), fomentamos la evolución de las disposiciones jurídicas en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas no sólo para mantener la paz y la seguridad internacionales sino también para promover el desarrollo social y económico de todos los países y la codificación ulterior del derecho al desarrollo.

4. Con respecto al subprograma 4.5, la delegación de Cuba atribuye particular importancia al objetivo de supervisar la labor de las organizaciones internacionales dedicadas al derecho mercantil internacional. No obstante, consideramos que esa tarea de supervisión debe estar encaminada a alentar la labor y la contribución de esas organizaciones al desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional y su codificación, y no al revés, es decir, a imponer condiciones a la aplicación de los respectivos mandatos y decisiones adoptados por esas organizaciones.

5. La delegación de Cuba también desea señalar a la atención de la Quinta Comisión la resolución 44/23 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1989, por la cual se proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

6. A nuestro juicio, esa resolución debe ser reafirmada y el Programa del Decenio en todos sus aspectos, incluida la recomendación de celebrar una tercera conferencia internacional de la paz al concluir el Decenio, con ocasión de conmemorarse el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz, debe aplicarse cabalmente, no sólo tratando de que los Estados Miembros asuman compromisos políticos con ese objetivo, sino también mediante la asignación apropiada y oportuna de recursos al Decenio y su Programa de conformidad con el mandato conferido en la resolución pertinente.

7. Además, la delegación de Cuba desearía compartir la legítima preocupación expresada por algunas delegaciones ante la Sexta Comisión respecto de la situación actual de los servicios de conferencias asignados a la Comisión, en los que se han producido algunas irregularidades que afectan directamente el funcionamiento y la práctica normales de esta Comisión Principal.

8. Habida cuenta de esos elementos, reiteremos la posición expresada por nuestra delegación en la primera sesión de la Sexta Comisión, en la que se examinó el programa de trabajo para el quincuagésimo primer período de sesiones. A nuestro juicio, sería necesario someter al examen de los Estados Miembros en la Sexta Comisión el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001 y sus consecuencias para la dirección, gestión y coordinación generales de los servicios jurídicos en el sistema de las Naciones Unidas así como para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.
